

## 1. Farmacia Ramírez de Diego

**Farmacia Ramírez de Diego, C.B** estamos especializados para la preparación de todo tipo de Fórmulas Magistrales.

Desde 2005 estamos autorizados para **la Preparación a Terceros de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales** por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias. También elaboramos cosmética a medida para aquellas personas que necesitan un producto personalizado, con la misma calidad que cualquier fórmula magistral.

Desde entonces más de 20 farmacias asturianas han confiado en nosotros para la elaboración de sus Fórmulas Magistrales.

Nuestro Laboratorio de Farmacotécnia cumple con las severas exigencias de la reciente legislación en la materia (RD 175/2001) y, como todo servicio ofrecido por la **Farmacia Ramírez de Diego, CB**, trabajamos conforme a las directrices impuestas por la normas ISO 9001:2000 .

Somos miembros de la **AEFF** (Asociación Española de Farmacéuticos Formulistas), lo que garantiza nuestro contínuo reciclaje en las técnicas más avanzadas de elaboración personalizada de medicamentos.

## 2. Antecedentes

Para nosotros, la Formulación Magistral de medicamentos es la esencia de la profesión farmacéutica: la preparación de medicamentos ajustados a las precisas necesidades de nuestros pacientes. Es el medicamento el que se adapta a la persona y no al contrario.

La Formulación Magistral es la actividad donde se plasma la vocación del farmacéutico. La formulación magistral de medicamentos permite evitar la marginación terapéutica del diferente, del enfermo que tiene una patología poco común, del que no es rentable, en definitiva, del paciente abandonado farmacológicamente.

### 3. Nuestro laboratorio



El laboratorio de preparación de medicamentos de la **Farmacia Ramírez de Diego C.B.** está equipado con maquinaria y utillaje adecuados para preparar todas las formas farmacéuticas y está **debidamente CERTIFICADO** por la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

Nuestro laboratorio cumple con todos los requisitos exigidos en el **Real Decreto 175/2001** en el que se aprueban las normas de CORRECTA ELABORACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD de fórmulas magistrales y preparados oficinales

Las MATERIAS PRIMAS y ENVASES que utilizamos para elaborar nuestras fórmulas son de la máxima calidad farmacéutica, suministradas por proveedores legalmente autorizados y con los correspondientes certificados y boletines de análisis.

Estamos autorizados para la elaboración de las siguientes fórmulas magistrales no estériles:

Soluciones, pomadas, cremas, jarabes, cápsulas, geles, elixires, pastas, suspensiones y papelillos.

#### GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con la normativa de residuos sanitarios (Decreto 27/1999 de la gestión de residuos sanitarios) la **Farmacia Ramírez de Diego, C.B** está dada de alta en la Consejería de Medio ambiente del Principado como Productor de Residuos Peligrosos con el Numero **E33588773/AS/51**

Asimismo la evacuación de envases de materia prima vacíos y los que contienen sustancias caducadas la realiza la empresa gestora de residuos Asturiana de Residuos con la periodicidad necesaria.

#### 4. Plan de trabajo

##### Plan de trabajo.

Farmacia Ramírez de Diego C.B., cumpliendo la normativa vigente y el trabajo conforme a la ISO 9001:2001, ha establecido una metodología de trabajo que se basa principalmente en los siguientes puntos:

1. ***La Farmacia Dispensadora envía a la Farmacia Ramírez de Diego C.B. la solicitud de elaboración de Fórmula Magistral o Preparado Oficinal con la copia de la receta médica.***

Puede enviarla por cualquiera de los siguientes medios

- Fax
- Email
- Carta

**No se aceptarán solicitudes en las cuales se omita algún dato obligatorio (marcado con asterisco)**

2. ***Elaboración de la Fórmula Magistral o Preparado Oficinal por la Farmacia Ramírez de Diego C.B.***

Una vez comprobada la validez de la receta médica, la Farmacia Ramírez de Diego C.B. **elabora y etiqueta** la Fórmula Magistral o Preparado Oficinal en el plazo más breve en función de la complejidad de la fórmula, la disponibilidad del principio activo y la carga de trabajo del laboratorio.

Si por cualquier motivo no fuera posible elaborar la Fórmula Magistral en el plazo establecido, la Farmacia Ramírez de Diego C.B. avisará a la Farmacia dispensadora.

El plazo medio de entrega de fórmulas en condiciones normales es de **48 h.** (de lunes a viernes, excluido festivos)

3. ***Envío a la Farmacia Dispensadora de la Formula Magistral***

La **Farmacia Ramírez de Diego C.B.** enviará a la Farmacia Dispensadora la Fórmula Magistral o preparado oficinal a través de **un medio que garantice la integridad del preparado.**

La Fórmula Magistral irá acompañada de toda la documentación necesaria: copia del prospecto de instrucciones para el paciente, albarán valorado y la copia de la guía de elaboración.

#### **4. *Recibida la Fórmula magistral por la Farmacia Dispensadora***

---

Una vez recibida la fórmula, la Farmacia Dispensadora la registrará en su Libro Recetario, archivará el original de la receta (excepto estupefacientes, psicótropos y ECM) y la copia de la guía de elaboración y control.

No se subcontratará ni se cederá a terceros ninguna parte del proceso.

#### **5. Confidencialidad**

**Es necesario resaltar que Farmacia Ramírez de Diego CB se compromete a:**

- **Guardar confidencialidad** absoluta de todos los datos o información obtenidos.
- **No distribuir, ni publicar** en medio ni por medio alguno los datos obtenidos a terceros ajenos.
- Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de **Protección de Datos de Carácter Personal**, le informamos que los datos personales recogidos en esta ficha serán incorporados en un fichero bajo nuestra responsabilidad para el tratamiento de datos de carácter personal, con la finalidad de mantener la relación entre las partes e informarle de los productos y servicios que ofrece **Farmacia Ramírez de Diego C.B.**. Usted como interesado directo, tiene derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de la información que le concierne y autoriza a que pase a formar parte del mencionado fichero, así como a recibir información y publicidad de productos y servicios de la citada organización. Dichos derechos puede hacerlos efectivos por medio de la dirección de correo electrónico [info@farmaciaramirezdediego.com](mailto:info@farmaciaramirezdediego.com)

## 6. Datos de la empresa

Necesarios para la cumplimentación del contrato.

<b>Farmacia</b>			
<b>CIF:</b>	-	<b>Teléfono:</b>	-
<b>Fax:</b>	-	<b>E-mail:</b>	-
<b>Persona de Contacto:</b> -			
<b>Dirección:</b>			
<b>Población:</b>		<b>Provincia:</b>	Asturias
<b>C..P:</b>	Otros:	-	
<b>Nº Cta Cte: (20 dígitos)</b>			<b>Nº OF:</b>

## 7. Condiciones económicas y formas de pago

- Contrato gratuito y no exclusivo
- Sin mínimo anual
- Domiciliación de recibos

## 8. Contrato de prestación de servicios de asistencia y consultoría.

### CONTRATO DE ELABORACIÓN POR TERCEROS DE FORMULAS MAGISTRALES Y/O PREPARADOS OFICINALES.

En **San Juan de la Arena** a 19 de julio de 2013

#### REUNIDOS

De una parte, **XXXXXX**, en calidad de Co-titular de la oficina de farmacia dispensadora **XXXXXXX**, identificada como **O- XXX -F**, **CIF XXXXXX** y con domicilio en la **XXXXXX** de la localidad de **XXXX**, concejo de **XXXXx**.

De otra parte, **D<sup>a</sup> Covadonga Ramírez de Diego y D. Martín Ramírez de Diego** en calidad de Titulares de la Oficina de Farmacia elaboradora, identificada como **O- 172 – F CIF E-33588773**, y con domicilio en la **C/ Quebrantos, nº 5**, de la localidad **San Juan de la Arena 33125** provincia de **Asturias**, acreditada y autorizada para la elaboración a terceros por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

En función de la presentación y habilitación que ostentan, suscriben el presente contrato para la elaboración por terceros de fórmulas magistrales y/o preparados oficinales, de acuerdo con el Real Decreto 175/2001, de 23 de febrero, por el que se aprueban las normas de correcta elaboración y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales en el Principado de Asturias, y demás normativa aplicable, en base a las siguientes

#### CLAUSULAS

**Primera.**-La oficina de farmacia dispensadora contrata con la oficina de farmacia entidad elaboradora la elaboración de las siguientes Formas Farmacéuticas:

- Soluciones
- Papeles y sellos
- Cápsulas
- Emulsiones
- Pastas, pomadas
- Suspensiones
- Polvos compuestos

En sus fases de:

- ◆ Elaboración
- ◆ Control de Calidad
- ◆ Acondicionamiento
- ◆ Etiquetado con identificación de farmacia elaboradora y dispensadora (total o parcial en función lo establecido en la cláusula cuarta (4<sup>a</sup>) de este contrato)
- ◆ Elaboración de prospectos con identificación de farmacia elaboradora y dispensadora (total o parcial en función lo establecido en la cláusula quinta (5<sup>a</sup>) de este contrato)

**Segunda.**-La oficina de farmacia elaboradora asume la responsabilidad de que los trabajos contratados se realicen en sus instalaciones, con sus materiales y por su personal, no asumiendo ninguna responsabilidad de cualquier tipo de modificación y/o manipulación que se efectúe por terceras personas ni por uso y/o aplicación inadecuada de estos productos.

**Tercera.**-La oficina de Farmacia dispensadora será responsable de la dispensación de los productos que le suministre la oficina de farmacia elaboradora, velando porque la etiqueta y la información al paciente cumplan con los datos exigidos al respecto por la legislación vigente.

**Cuarta.**-La oficina de farmacia elaboradora, se compromete a realizar el etiquetado de la fórmula magistral o preparado oficial.

**Quinta.**- La oficina de farmacia elaboradora, asume la obligación de realizar el documento escrito que contenga la información al paciente de las formas farmacéuticas elaboradas, objeto del presente contrato.

**Sexta.**-La oficina de farmacia elaboradora conservará las guías de elaboración, control y registro, así como los procedimientos normalizados de elaboración y control de las fórmulas magistrales y preparados oficinales suministrados durante al menos un año desde su fecha de caducidad.

**Séptima.**- La oficina de farmacia elaboradora, asume la responsabilidad del traslado de la fórmula magistral y/o preparado oficial desde la oficina de farmacia elaboradora a la oficina de farmacia dispensadora.

**Octava.**- La farmacia elaboradora valorara la formula según convenio vigente en cada momento y según el tipo de receta solicitada, a la farmacia dispensadora se le cobrara el 80 % de este precio. En caso de ser formulas de libre dispensación esta valoración será orientativa, siendo libre la farmacia dispensadora de cambiarlo si así lo estima oportuno.

**Novena.**-Las oficinas de farmacia suscriben el presente contrato con carácter indefinido, debiendo comunicar cualquiera de las partes su cancelación con un plazo mínimo de 3 meses de antelación.



El presente contrato se extiende por duplicado, quedando cada original en poder de cada una de las partes contratantes.

En señal de conformidad firman el siguiente contrato

Por la Oficina de Farmacia Elaboradora:

Por la Oficina de Farmacia dispensadora:

Farmacia Ramírez de Diego C.B.  
E-33588773  
Martín Ramírez de Diego  
Fecha

Farmacia XXXXX.  
CIF  
Nombre y apellidos  
Fecha

### ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

Muy Sres. míos:

Les agradeceré procedan a domiciliar las órdenes de pago emitidas a mi nombre de Farmacia Ramírez de Diego CB, en concepto de Formulación Magistral, para que sean adeudadas de forma automática hasta nueva orden en la siguiente Cuenta Corriente:

Entidad	Nº Sucursal	D.C.	Número de cuenta

Atentamente,

Fdo.: Nombre y apellidos

En San Juan de la Arena a 19 de julio de 2013



---

## CONTRATO TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS

---

De una parte, D/Dña XXXXX , en calidad de titular de la oficina de farmacia dispensadora, identificada como O- XXX -F, NIF XXXXXX y con domicilio en la C/XXXX de la localidad de XXXXX, concejo de XXXXX .en adelante EMPRESA 1

De otra parte, **D<sup>a</sup> Covadonga Ramírez de Diego y D. Martín Ramírez de Diego** en calidad de Titulares de la Oficina de Farmacia elaboradora, identificada como **O- 172 – F CIF E-33588773**, y con domicilio en la **C/ Quebrantos, nº 5**, de la localidad **San Juan de la Arena 33125** provincia de **Asturias**, acreditada y autorizada para la elaboración a terceros por la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, en adelante EMPRESA 2

*EXPONEN:*

*Que Empresa 1 es una sociedad dedicada a la Farmacia*

*Que Empresa 2 es una sociedad dedicada a la Farmacia y elaboración a terceros de Formulas Magistrales*

*Que Empresa 1 ha contratado los servicios de Empresa 2 al objeto de que dicha Empresa 2 lleve a efecto el mantenimiento de un Sistema de Formulación Magistral a los Clientes de Empresa 1.*

*Que Empresa 1 es responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal notificados a la Agencia de Protección de Datos con nombre/ s y códigos / s de inscripción respectivamente.*

### **FICHERO: LIBRO RECETARIO**

*Que Empresa 2 accederá a ficheros de Empresa 1 que contienen datos de carácter personal en calidad de encargado del tratamiento, según lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD 15/1999 “Artículo 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros”.*

*1. No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.*

*2. La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*

*En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.*

3. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.”

Que el acceso a estos datos es necesario para la prestación de un servicio al arriba denominado responsable del tratamiento y responsable de los ficheros, y con el fin de proteger dichos datos de carácter personal y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), celebraran el presente contrato con sujeción a las siguientes, CLAUSULAS:

*PRIMERA.- Empresa 2 se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que Empresa 2 acceda en virtud del presente contrato y/o en el acuerdo general que regula los servicios a prestar por parte de Empresa 2 a Empresa 1, en especial la información y datos propios del Empresa 1 a los que haya accedido o acceda durante la ejecución del mismo. No tendrán el carácter de confidencial todas aquellas informaciones y datos que fueran de dominio público o que estuvieran en posesión de Empresa 2 con anterioridad a iniciar la prestación de sus servicios y hubieran sido obtenidas por medios lícitos.*

*SEGUNDA.- La duración de confidencialidad recogida en el siguiente contrato tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre las partes.*

*TERCERA.- Empresa 2 será responsable de que su personal, colaboradores, directivos y en general todas las personas que tengan acceso a la información confidencial y a los ficheros de Empresa 1, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal. Por tanto, Empresa 2 realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios, con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.*

*CUARTA.- Las partes reconocen que Empresa 2 podrá tener acceso a ficheros que contienen datos de carácter personal, de los que Empresa 1 es responsable, para la prestación del servicio arriba indicado, y que este servicio es necesario para el desarrollo de la actividad de Empresa 2.*

*QUINTA.- Empresa 1 es, con carácter único, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de los ficheros de datos existentes o que puedan ser creados y a los que pueda tener acceso Empresa 2, como resultado de las actividades realizadas por esta.*

*SEXTA.- Empresa 2, accederá a los ficheros o bases de datos de carácter personal de Empresa 1, únicamente, cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los servicios para los que ha sido contratada.*

*SEPTIMA.- Empresa 2, se obliga a respetar todas la obligaciones que pudieran corresponderle como encargada del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la LOPD y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable*

*OCTAVA.- Empresa 2, en su condición de encargada del tratamiento, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de Empresa 1.*

*NOVENA.- Empresa 2 no destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que Empresa 1, en su condición de responsable del tratamiento, le proporcione.*

*DÉCIMA.- Empresa 2 se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto Empresa 2 solo podrá permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados.*

*UNDÉCIMA.- Empresa 2 manifiesta estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y mas concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad de nivel **Básico** previstas en el artículo 4 del Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad. Así mismo Empresa 2 garantiza el mantenimiento de estas medidas de seguridad, así como cualesquiera otras que le fueran impuestas, de índole técnica y organizativas, necesarias para garantizar la seguridad, presente y futura, de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de las tecnologías, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, conforma a lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.*

*DUODÉCIMA.- Una vez cumplida o resuelta la prestación contractual acordada entre Empresa 1 y Empresa 2, y que justifica el acceso a los datos de carácter personal respecto de los cuales es responsable Empresa 1, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos a Empresa 1, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún datos de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo certificar inmediatamente y por escrito dicha devolución o destrucción, el plazo máximo de siete días hábiles.*

*DECIMOTERCERA.- La totalidad de los términos y condiciones del presente documento, tienen carácter confidencial y están sujetos a las obligaciones expuestas a lo largo del acuerdo.*

*DECIMOCUARTA.- Empresa 2 mantendrá indemne a Empresa 1 frente a cualquier reclamación del tratamiento de datos de carácter personal que se realice, en relación con el objeto del presente contrato, como consecuencia del incumplimiento de dicha normativa.*

*Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.*

Por la empresa 2

Farmacia Ramírez de Diego C.B.  
Martín Ramírez de Diego

Por la Empresa 1:

Farmacia XXXXX.  
Nombre y apellidos